Carmen del Paraná, 22 de setiembre del 2.014.-

RESOLUCIÓN U.O.C.Nº22/2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El contrato suscripto con la empresa San Ramón del señor **Gilberto Felipe Sosa**, correspondiente a la licitación por **concurso de ofertas nº 03/2014** para la **Construcción de empedrado",** en la calle Colon 3(tres tramos) y la calle Julia M. Cueto de Estigarribia (1 tramo) de la localidad de Carmen del Paraná, adjudicada por la suma de Gs. **236.390.500** (Doscientos treinta y seis millones trescientos noventa mil quinientos guaraníes).----------

Que, el fiscal de obras de la municipalidad de Carmen del Paraná, ha presentado el dictamen de auditoría nº1, en la cual formula el pedido de ampliación del contrato suscripto con la empresa mencionada más arriba, esto es atendiendo a la necesidad de complementar la obra inicial, construyendo canales de desagüe necesarios para la construcción de empedrado y que no fueron contemplados en el proyecto original de la Obra.----------

Que, en tal sentido, la auditoria técnica de la municipalidad de Carmen del Paraná, ha presentado el dictamen nº 01/2014, por la cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley de contrataciones.----------

Que igualmente, se halla agregado al expediente el certificado de Disponibilidad presupuestaria ,en donde se constata que se cuenta con el presupuesto en el rubro 520"Construcciones", Fuente 30,con OF: 03 Fonacide, por la suma de Gs. **27.555.200.(** Veintisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos .).----------

Que en el artículo 62de la Ley Nº 2081/2003 reza cuanto sigue: *En caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Convocante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.-Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratistas condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego y el contrato.*----------

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES YDEBERES.-

RESUELVE:

1º) AMPLIAR: El contrato suscripto con la empresa Constructora San Ramón del señor **Gilberto Felipe Sosa**, correspondiente a la licitación por concurso de ofertas nº 03/2014 la "**construcción de empedrado** "por la suma de **27.555.200.,** (Veintisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos guaraníes.-) por los servicios de construcción de canales de desagüe, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2ª) COMUNICAR: a la Dirección General de Contrataciones Públicas y cumplido archivar----------

SRA. NORMA RUIZ DIAZ DE LA
Secretaria General

ING. GERMAN GNEITING
Intendente Municipal